



Promotora de Informaciones, S.A.

Informe Especial sobre emisión de obligaciones subordinadas
necesariamente convertibles en el supuesto de los
artículos 414 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Informe Especial sobre emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en el supuesto de los arts. 414 y 510 del TRLSCap

A los accionistas de Promotora de Informaciones, S.A.:

A los fines previstos en los Artículos 414 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), y de acuerdo con el encargo recibido de Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante "Prisa" o "la Sociedad"), por designación del Registro Mercantil de Madrid correspondiente al expediente número 649/22, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, al amparo de la autorización y por tanto de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Prisa de 28 de junio de 2022 que el Consejo de Administración tiene previsto aprobar.

Antecedentes y finalidad de nuestro trabajo:

Prisa es una sociedad española, con domicilio social en Madrid, calle Gran Vía, 32 que se constituyó el 18 de enero de 1972 en Madrid. Todas las acciones del capital social de Prisa están admitidas a cotización oficial en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia).

A la fecha de este Informe, el capital social de Prisa es de 74.065 miles de euros y se encuentra representado por 740.650.193 acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de 0,10 euros de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas y con idénticos derechos.

De acuerdo con la información y documentación recibida, La Junta General ordinaria de Accionistas de Prisa celebrada el 28 de junio de 2022 acordó, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, la facultad de emitir obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

En virtud de tal delegación los administradores de la Sociedad han elaborado el informe que se adjunta a este informe en el anexo I, *"Informe del Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. en relación con el acuerdo de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, al amparo de la autorización de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2022"* (en adelante el informe de los administradores), en el que se justifican las bases y modalidades de la conversión.

Al amparo de la referida autorización de la Junta General, tal como se indica en el Informe de los administradores en su apartado 2, el Consejo de Administración de la Sociedad va a acordar la Emisión por un importe nominal máximo total de 129.999.500 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 351.350 obligaciones convertibles. La conversión de cada obligación convertible de 370 euros de valor nominal dará lugar a la entrega de 1.000 Acciones Nuevas del Emisor, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad y con previsión de suscripción incompleta, que al precio fijo de conversión (0,37 euros) conllevaría la emisión de un máximo de 351.350.000 Acciones Nuevas, representativas del 47,44% del capital social actual de la Sociedad.

La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones, ni opinar sobre si dicho precio de emisión o conversión es razonable y por consiguiente tampoco sobre las rentabilidades futuras que podrían obtener, en su caso, los obligacionistas, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del Artículo 414.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, si el Informe redactado por los administradores de Promotora de Informaciones, S.A., contiene la información requerida, recopilada en la citada norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión. Tampoco ha sido objeto de nuestra revisión, el contenido de la Nota Sobre Valores a la que se hace mención en el apartado 1 del citado informe de los administradores.

Procedimientos aplicados en nuestro trabajo

De acuerdo con el Artículo 414.2 de la LSC y la citada Norma Técnica, los procedimientos aplicados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- a) Obtención del informe redactado por los administradores explicando las bases y modalidades de la conversión, comprobando que contiene la información que se considera necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo.
- b) Obtención del borrador del folleto de emisión de operación prevista.
- c) Obtención del acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2022 en relación con la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir, obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente.
- d) Obtención de los cálculos considerados en la determinación de las bases y modalidades de la conversión y comprobación de que el enfoque metodológico utilizado por los Administradores en la determinación de las bases y modalidades de la conversión y otros derechos, si los hubiera, se corresponde con metodologías comúnmente aceptadas en estos procesos.
- e) Constatación de que el precio de emisión de las obligaciones convertibles no está por debajo de su propio valor nominal ni está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir.
- f) Obtención de los informes de auditoría y de las cuentas anuales y cuentas anuales consolidadas de la Sociedad para ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021. Obtención igualmente del informe de revisión limitada del auditor sobre los estados financieros intermedios consolidados de la Sociedad y sociedades dependientes, correspondientes al periodo de seis meses terminados el 30 de junio de 2022.
- g) Comprobación de que la información contable contenida en el informe de los administradores concuerda con los datos contables de la Entidad que sirvieron de base para preparar las cuentas anuales auditadas.
- h) Análisis de los hechos posteriores significativos ocurridos tras la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Promotora de Informaciones, S.A. y sociedades dependientes (el Grupo) del ejercicio 2021 incluyendo los Hechos Relevantes comunicados a la Comisión del Mercado de Valores (CNMV) hasta la fecha del presente informe, confirmando que el informe de los administradores se mencionan los hechos posteriores significativos que pudieran afectar a la inversión propuesta.

- i) Obtención de los estados financieros posteriores disponibles más recientes, compararlos con las cuentas anuales auditadas y con los presupuestos, y realización de comparaciones analíticas.
- j) Realización de reuniones con directivos del Grupo con el propósito de obtener información en relación a las cuestiones que se han planteado en la realización de nuestro trabajo, así como a otros aspectos que pudieran afectar de forma significativa al valor neto patrimonial del Grupo y evaluación de la misma.
- k) Lectura de las actas disponibles de las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas celebradas en el ejercicio 2022 y hasta la fecha de emisión de este informe. En lo que se refiere a las reuniones celebradas para las que no existan actas disponibles, obtención de explicaciones acerca de los asuntos tratados en tales reuniones.
- l) Obtención de una carta de manifestaciones por parte de la dirección de la Sociedad en la que nos confirman, entre otros aspectos, que se nos ha facilitado toda la información necesaria para la elaboración de nuestro Informe Especial, que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes, y que no se han producido acontecimientos posteriores hasta la fecha de nuestro Informe Especial que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudiesen tener un efecto significativo sobre las conclusiones de nuestro trabajo.

Aspectos relevantes y dificultades especiales que considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo

El Informe de los administradores indica que el precio de conversión representará una prima del 23,33% sobre el precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre del 6 de enero de 2023 (0,30 euros) calculado sobre la base de las acciones actuales de la compañía. Ante un escenario de emisión y conversión completas, el capital social de la compañía quedará dividido en 1.092.000.193 acciones lo que podría implicar, en el momento de la conversión, una variación de la prima considerada.

Respecto a la determinación de las bases y modalidades de la conversión, la dirección nos ha confirmado que se ha basado para su determinación en informes de analistas que habitualmente siguen a la compañía además de tomar en consideración el plan de negocio estratégico 2022-2025 que fue aprobado durante el mes de marzo de 2022, no habiéndose obtenido, por parte de la dirección, otros cálculos o modelos de valoración más allá de las referencias mencionadas.

Tanto la interpretación de lo requerido en los artículos 414 y 510 de la Ley de Sociedades de Capital, como las manifestaciones expresadas en este informe especial, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la dirección de la Sociedad o ha sido obtenida de fuentes públicas.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo. No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo.

Asumimos que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, sean necesarios para la efectividad de la operación y que pudieran afectar a nuestro trabajo, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

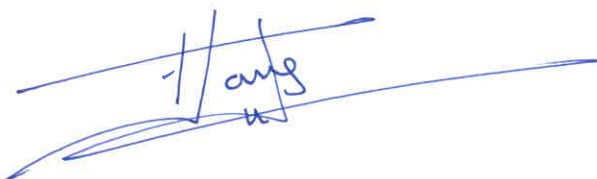
Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a la dirección de Promotora de Informaciones, S.A., a los accionistas de la Sociedad o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente.

Conclusión

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en el apartado “Procedimientos aplicados en nuestro trabajo”, el Informe adjunto, redactado por los administradores de Promotora de Informaciones, S.A., acerca de la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, contiene la información requerida por las normas técnicas relevantes en relación con la elaboración de informes especiales de este tipo en el supuesto del artículos 414.2 y 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 414.2 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Fernando Torres Pozo

9 de enero de 2023

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2023 Núm. 01/23/01272

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Sello distintivo de otras actuaciones

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

D. PABLO JIMENEZ DE PARGA MASEDA, Secretario del Consejo de Administración de **PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**, del que es Presidente D. JOSEPH OUGHOURLIAN

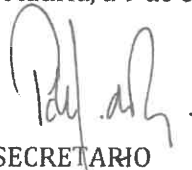
I. Que el Consejo de Administración de la entidad mercantil PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. ha celebrado una reunión el 9 de enero de 2023, habiendo sido previamente convocado por su Presidente.

II. Que en la referida reunión del Consejo de Administración se ha aprobado el informe que se adjunta a la presente certificación, en relación con el acuerdo de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, al amparo de la autorización de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2022.

Y para que así conste, expide la presente certificación en Madrid, a 9 de enero de 2023



EL PRESIDENTE
D. Joseph Oughourlian



EL SECRETARIO
D. Pablo Jiménez de Parga Maseda

Informe del Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. en relación con el acuerdo de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, al amparo de la autorización de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2022.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ("Prisa", la "Sociedad" o el "Emisor", conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "Grupo Prisa" o el "Grupo") en relación con la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad (las "**Obligaciones Convertibles**" y las "**Acciones Nuevas**", respectivamente) que el Consejo de Administración de Prisa va a acordar (la "**Emisión**") al amparo de la autorización conferida por la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2022, bajo el punto noveno del orden del día.

En este sentido, los principales términos y condiciones de la Emisión son los siguientes:

- IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE LA EMISIÓN: hasta 129.999.500 euros.
- NÚMERO MÁXIMO DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES A EMITIR: hasta 351.350 Obligaciones Convertibles.
- TIPO DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES: 1,00% fijo anual, no capitalizable, pagadero en efectivo en el momento de la conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones Nuevas.
- PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES: 100% del valor nominal unitario de las Obligaciones Convertibles (esto es, 370 euros por cada una de las Obligaciones Convertibles).
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES: 5 años a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Convertibles. Llegada la Fecha de Vencimiento (según se define en el apartado 5.3.2 siguiente), las Obligaciones Convertibles que no se hubieran convertido con anterioridad, serán obligatoriamente convertidas en Acciones Nuevas.
- PERIODOS DE CONVERSIÓN, SUPUESTOS DE CONVERSIÓN ANTICIPADA Y CONVERSIÓN ANTICIPADA A OPCIÓN DEL EMISOR: se establecerán 2 periodos de conversión ordinarios anuales y periodos de conversión extraordinarios que podrían abrirse ante el acaecimiento de determinados supuestos y si así lo solicitan titulares de Obligaciones Convertibles que representen, al menos, el 5% de las Obligaciones Convertibles en circulación. Además, existirán supuestos de conversión anticipada de las Obligaciones Convertibles por el acaecimiento de ciertos supuestos y a opción del Emisor en caso de que, a resultas del ejercicio del derecho de conversión voluntario por parte de los titulares de las Obligaciones Convertibles, en algún momento, quedara menos del 5% de las Obligaciones Convertibles emitidas en circulación.
- DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: se reconoce el derecho de suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad.
- PRECIO DE CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES NUEVAS: fijo por importe de 0,37 euros, sujeto a los ajustes habituales en este tipo de operaciones. Teniendo en cuenta el precio de conversión establecido (0,37 euros), la conversión de cada Obligación Convertible de 370 de valor nominal dará lugar a la entrega de 1.000 Acciones Nuevas del Emisor.
- SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA: se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Emisión.

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296, 297, 414 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, así como en cumplimiento de lo acordado por la referida Junta General ordinaria de Accionistas.

La Emisión se instrumentará a través de una oferta pública de suscripción de las Obligaciones Convertibles dirigida, inicialmente, a los accionistas de la Sociedad (la "**Oferta**"). En este sentido, está previsto que se inscriba la correspondiente nota sobre los valores relativa a la Oferta en los registros oficiales de la

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), cuyo último borrador se ha puesto a disposición del Consejo de Administración (la “**Nota sobre Valores**”).

Asimismo, se hace constar que, con arreglo a lo previsto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha trasladado el presente informe a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con número de identificación fiscal (NIF) B-79031290 e inscrita en el Registro oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242, auditor distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid el 19 de diciembre de 2022, para que sobre la base del presente informe de administradores emita el preceptivo informe.

2. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES ORDINARIAS DE NUEVA EMISIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Junta General ordinaria de Accionistas de Prisa celebrada el 28 de junio de 2022 acordó, bajo el punto noveno del orden del día, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, la facultad de emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones de nueva emisión de la Sociedad, entre otros valores, dentro del plazo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, por un importe máximo agregado de 1.000.000.000 de euros o su equivalente en otra divisa. La delegación a que se refiere el referido acuerdo se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión.

Asimismo, la referida delegación a favor del Consejo de Administración concede, a título enunciativo y no limitativo, la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión correspondiente. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles o el ejercicio de warrants y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y computado en el momento de la autorización de la Junta General a la que se refiere este apartado. De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en el aumento de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración para atender tales solicitudes de conversión no habrá lugar al derecho de preferencia de los accionistas de la Sociedad.

Al amparo de la referida autorización de la Junta General, el Consejo de Administración de la Sociedad va a acordar la Emisión por un importe nominal máximo total de hasta 129.999.500 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 351.350 Obligaciones Convertibles, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad y con previsión de suscripción incompleta, que al precio fijo de conversión (0,37 euros) conllevaría la emisión de un máximo de 351.350.000 Acciones Nuevas, representativas del 47,44% del capital social actual de la Sociedad.

A estos efectos, el Consejo de Administración hace constar que: (i) no se ha hecho uso hasta la fecha de la autorización vigente de la Junta General para emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones, entre otros valores; (ii) no se ha hecho uso hasta la fecha de la autorización vigente de la Junta General para aumentar el capital social a la que se refiere el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital; y (iii) el número máximo de Acciones Nuevas que se emitirían a resultas de la conversión de las Obligaciones Convertibles al precio fijo de conversión establecido no superaría el 50% del número de acciones de la Sociedad en el momento de la autorización teniendo en cuenta la autocartera (esto es, 354.325.096 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas).

El acuerdo noveno de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2022, junto con el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad, se encuentran disponibles en la página web corporativa de la Sociedad (www.prisa.com).

3. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

La Emisión se configura como un instrumento para reducir la deuda financiera sindicada del Grupo, que está referenciada a tipo de interés variable y que fue objeto de refinanciación en abril de 2022 (la “**Refinanciación 2022**”). Los términos básicos de la Refinanciación 2022 consistieron, entre otros aspectos, en una ampliación del plazo de vencimiento de la deuda financiera a 2026 y 2027 y división del préstamo sindicado existente en 2 tramos diferenciados (uno de deuda senior y otro de deuda junior) y una flexibilización de los compromisos contractuales de la deuda que permitió, entre otras mejoras, suavizar los ratios financieros exigidos por sus respectivos contratos. Asimismo, se procedió a la modificación de la deuda super senior de la Sociedad que, entre otros términos, supuso una ampliación del plazo de su vencimiento hasta junio de 2026.

No obstante, el entorno de mercado desfavorable actual, en el cual las autoridades monetarias (como el Banco Central Europeo) están adoptando medidas contundentes encaminadas a la elevación de los tipos de interés, está teniendo una repercusión directa y significativa en los gastos financieros asociados a la deuda bancaria del Grupo, sin que se prevea a corto plazo una corrección de esta tendencia.

En este sentido, y aunque el Grupo continúa evaluando la contratación de productos derivados para limitar el impacto de potenciales subidas del Euribor (el Grupo contrató en septiembre de 2022 opciones (“cap”) que limitan por completo, sobre un importe nominal de 150 millones de euros, el impacto de una subida potencial del Euribor a 3 meses por encima del 2,25%), incrementos adicionales de los tipos de interés supondrían un aumento del gasto financiero y del pago por intereses, lo que impactaría negativamente en la caja disponible del Grupo. En este contexto, el Consejo de Administración de Prisa ha valorado distintas fórmulas que pudieran contribuir a mejorar la situación financiera, y tras su oportuno análisis, ha concluido que la emisión de las Obligaciones Convertibles es un instrumento adecuado para tal fin.

La emisión de las Obligaciones Convertibles permitirá a la Sociedad principalmente obtener los fondos necesarios para, conforme a los contratos de financiación suscritos, cancelar parcialmente y de forma anticipada el tramo de la deuda financiera sindicada del Grupo que mayor gasto financiero por intereses supone, esto es, el tramo de la deuda junior, cuyo importe ascendía a 31 de octubre de 2022 a 190.060 miles de euros y que se encuentra referenciado a Euribor+8%.

De esta forma, la emisión de las Obligaciones Convertibles permitirá rebajar el coste de la deuda financiera de la Sociedad en la medida en que las Obligaciones Convertibles devengarán un tipo de interés anual mucho menor (1,00% anual) y fijo, que se traducirá en mayor estabilidad de los flujos de caja. Además, la emisión de las Obligaciones Convertibles, con un precio fijo de conversión de 0,37 euros durante 5 años, permitirá emitir un instrumento financiero con una rentabilidad anual pagadera en efectivo en el momento de la conversión correspondiente, cuyo subyacente son acciones de la Sociedad, a un precio fijo de conversión superior al de cotización actual (0,30 euros a cierre de la sesión bursátil del 6 de enero de 2023).

Asimismo, al tratarse de un instrumento asimilable a capital (por tratarse de valores obligatoriamente convertible en acciones), la emisión del instrumento y el prepago parcial del tramo de deuda junior permitirá reducir el nivel de apalancamiento de la Sociedad, aumentando, por tanto, margen sobre las obligaciones financieras (*covenants*) de la misma.

La Oferta permitirá ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad la suscripción de las Obligaciones Convertibles, dando la posibilidad de que puedan solicitar su conversión en acciones de la Sociedad en los periodos de conversión que se establecen para los titulares de las Obligaciones Convertibles y, en cualquier caso, percibir las en el 5º aniversario desde la fecha de emisión de las Obligaciones Convertibles, todo ello sin perjuicio de los supuestos de vencimiento anticipado por el acaecimiento de determinados supuestos o por la conversión anticipada de las Obligaciones Convertibles. De esta forma, los accionistas de Prisa que suscriban Obligaciones Convertibles en proporción a su participación actual en la Sociedad no verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad en el momento de la conversión de las Obligaciones Convertibles. Asimismo, está previsto que las Obligaciones Convertibles se admitan a negociación en el mercado regulado español AIAF Mercado de Renta Fija, lo que podría permitir el potencial desarrollo de un mercado de negociación para las Obligaciones Convertibles.

Por último, la emisión de las Obligaciones Convertibles que permitirá el repago parcial de parte de la deuda financiera del Grupo, así como la emisión de las Acciones Nuevas a resultas de la conversión obligatoria de las Obligaciones Convertibles, permitirán reforzar el balance de la Sociedad y reducir su endeudamiento financiero.

4. IMPORTE DE LA EMISIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad va a acordar la realización de la Emisión por un importe nominal máximo total de hasta 129.999.500 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 351.350 Obligaciones Convertibles de 370 euros de valor nominal cada una de ellas, que constituirán una serie única.

El importe total de la Emisión quedará fijado por el importe efectivamente suscrito tras los periodos de suscripción de la Oferta. En el marco de la Oferta, la Sociedad ha obtenido determinados compromisos de suscripción de Obligaciones Convertibles por parte de determinados accionistas de la Sociedad por un importe equivalente al 45,01% del importe nominal máximo total de la Emisión.

5. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES

Según la práctica habitual en este tipo de operaciones, además de aprobar la realización de la Emisión al amparo de la autorización concedida por la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2022, el Consejo de Administración va a proceder a aprobar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles.

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, incluidas las bases y modalidades de la conversión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, y en la autorización de la Junta General.

Se dejará constancia de las características de las Obligaciones Convertibles y de las bases y modalidades de conversión en Acciones Nuevas en la correspondiente escritura pública de emisión que será otorgada al efecto por la Sociedad y que incluirá las menciones establecidas en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital.

5.1. Tipo de interés de las Obligaciones Convertibles

El tipo de interés nominal de las Obligaciones Convertibles será del 1,00% anual fijo, no capitalizable, calculado sobre una base anual de 360 días ("ACT/360"). El interés devengado no se capitalizará y el importe acumulado será pagadero en efectivo a los titulares de las Obligaciones Convertibles, tras su conversión voluntaria u obligatoria en Acciones Nuevas. Las Obligaciones Convertibles devengarán los intereses desde la fecha de su emisión (inclusive) hasta, según sea el caso, la fecha de conversión o la fecha de vencimiento (exclusive en ambos casos).

5.2. Tipo de emisión de las Obligaciones Convertibles

El tipo de emisión de las Obligaciones Convertibles será a la par, es decir, al 100% de su valor nominal (370 euros) (el "**Precio de Emisión**"). A los efectos del artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que las Obligaciones Convertibles no se emiten por una cifra inferior a su valor nominal y que el valor nominal unitario de las Obligaciones Convertibles será superior al valor nominal de las acciones de la Sociedad (0,10 euros).

5.3. Bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones Convertibles

(i) Bases de la conversión:

A efectos de la conversión, el valor de las Obligaciones Convertibles y de las Acciones Nuevas de la Sociedad será el siguiente:

- Las Obligaciones Convertibles se valorarán, cada una de ellas, a su valor nominal unitario (el “**Valor de las Obligaciones Convertibles**”).
- Las Acciones Nuevas de la Sociedad, a los efectos de la conversión, se valorarán en 0,37 euros por acción (el “**Precio de Conversión**”). A los efectos del artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar que el Precio de Conversión es superior al valor nominal (0,10 euros) de las acciones de la Sociedad.

Los titulares de las Obligaciones Convertibles gozarán de protección antidilución en las circunstancias y términos previstos en el artículo 418 de la Ley de Sociedades de Capital. Además, el Precio de Conversión estará sujeto a ajustes antidilución habituales en este tipo de operaciones para garantizar que, en el supuesto de que se lleven a cabo determinadas operaciones societarias o se adopten ciertos acuerdos que puedan dar lugar a la dilución del valor de la acción de la Sociedad, se ajuste el Precio de Conversión para que dichas operaciones o acuerdos afecten de igual manera a los accionistas de la Sociedad y a los titulares de las Obligaciones Convertibles. En todo caso, el Precio de Conversión no podrá reducirse en ningún caso por debajo del importe nominal unitario de las acciones de la Sociedad (0,10 euros).

El número de Acciones Nuevas que corresponderá a cada titular de Obligaciones Convertibles como consecuencia de la conversión será, por tanto, el cociente de dividir el Valor de las Obligaciones Convertibles entre el Precio de Conversión. Si de esta operación resultaran fracciones de acción, el titular de las Obligaciones Convertibles percibirá, por la conversión de sus Obligaciones Convertibles, la cantidad de Acciones Nuevas equivalentes a aplicar a dicha cifra el correspondiente redondeo por defecto hasta el número entero de acciones de la Sociedad inmediatamente inferior, y se satisfarán, en su caso, las fracciones de Acciones Nuevas en efectivo.

Teniendo en cuenta el Precio de Conversión establecido (0,37 euros), la conversión de cada Obligación Convertibles de 370 de valor nominal dará lugar a la entrega de 1.000 Acciones Nuevas del Emisor.

(ii) Modalidades de la conversión:

La fecha de vencimiento de la Emisión tendrá lugar en el 5º aniversario de la fecha de emisión de las Obligaciones Convertibles (la “**Fecha de Vencimiento**”), considerándose como fecha de emisión la fecha en la que se producirá el otorgamiento ante notario del acta de suscripción y desembolso de las Obligaciones Convertibles y el alta de las mismas en los registros contables de Iberclear. En la Fecha de Vencimiento, las Obligaciones Convertibles serán obligatoriamente convertidas en Acciones Nuevas de la Sociedad.

Adicionalmente, los titulares de las Obligaciones Convertibles tendrán derecho a solicitar la conversión del número de Obligaciones Convertibles que consideren oportuno en Acciones Nuevas de la Sociedad, a su total discreción, (i) semestralmente cada año, en 2 periodos cada año de 10 días naturales cada uno de ellos (empezando, cada año, el primero el 1 de mayo y el segundo el 1 de noviembre); y (ii) en los periodos de conversión extraordinarios que pudieran abrirse de 10 días naturales cada uno de ellos ante el acaecimiento de cualesquiera de los siguientes supuestos que se establecen a continuación:

- Que se realice un anuncio previo o solicitud de autorización de una oferta pública de adquisición (OPA) sobre los valores de la Sociedad, siempre y cuando ésta pueda implicar un cambio de control, o una oferta de exclusión, todo ello conforme a la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición, principalmente el *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores*.

- Que se efectúe una comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores de la Sociedad o se solicite directamente la homologación de un plan de reestructuración de conformidad con lo previsto en el artículo 583 y siguientes de la Ley Concursal.
- Que se realice un anuncio de una fusión o escisión de Prisa, o cualquier modificación estructural de la Sociedad, que pudiera suponer una dilución de los accionistas de la Sociedad de más del 49%.
- Que se realice un anuncio de una emisión de valores participativos de Prisa, o de valores que pudieran dar derecho a suscribir acciones de la Sociedad, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.
- Que titulares de Obligaciones Convertibles que representen, al menos, el 5% de las Obligaciones Convertibles en circulación soliciten, en cualquier momento, la apertura de un periodo de conversión extraordinario a la Sociedad, a través del comisario del sindicato de obligacionistas, comprometiéndose a convertir en dicho periodo de conversión extraordinario aquellas Obligaciones Convertibles de las que sean titulares que le hayan permitido solicitar la apertura del referido periodo. En este supuesto la Sociedad se compromete a la apertura del periodo de conversión extraordinario correspondiente lo antes posible desde la recepción de la correspondiente solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, las Obligaciones Convertibles se convertirán obligatoriamente en Acciones Nuevas de forma anticipada en caso de que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Si el Emisor es declarado en concurso de acreedores, conforme a lo previsto en la Ley Concursal;
- Si el Emisor adopta cualquier medida societaria (distinta de la fusión, escisión y cesión global de activos y pasivos) tendente a su disolución y liquidación voluntaria o involuntaria; o
- Si la capacidad del Grupo para llevar a cabo sus actividades se ve limitada o restringida total o sustancialmente por cualquier expropiación, embargo, nacionalización, intervención, restricción o cualquier otra actuación análoga, por o en nombre de cualquier autoridad gubernamental, reguladora o persona en relación con el Grupo o cualquiera de sus activos.

Además, la Sociedad se reserva el derecho a convertir todas las Obligaciones Convertibles en Acciones Nuevas de forma anticipada, realizando un preaviso 10 días naturales a los titulares de las Obligaciones Convertibles, a través del comisario del sindicato de obligacionistas, en el caso de que, a resultas del ejercicio del derecho de conversión voluntario por parte de los titulares de las Obligaciones Convertibles, en algún momento, quedara menos del 5% de las Obligaciones Convertibles emitidas en circulación.

En los supuestos anteriores, además de la entrega de las Acciones Nuevas correspondientes, los titulares de las Obligaciones Convertibles tendrán derecho a percibir en efectivo los intereses devengados hasta la fecha de conversión en cuestión y, en su caso, las fracciones de Acciones Nuevas que les correspondan en efectivo.

6. RAZONABILIDAD DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISIÓN E IDONEIDAD DE LA RELACIÓN DE CONVERSIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, a los que se remite el artículo 510 de la referida norma, al respetar la Emisión el derecho de suscripción preferente, el presente informe del Consejo de Administración no requiere argumentar la razonabilidad de las condiciones financieras de la Emisión y la idoneidad de la relación de conversión de las Obligaciones Convertibles y sus fórmulas de ajustes para evitar la dilución de la participación.

No obstante, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que los fondos que se obtengan de la Emisión permitirán, principalmente, cancelar parcialmente y de forma anticipada el tramo de la deuda financiera sindicada del Grupo que mayor gasto financiero por intereses supone, esto es, el tramo de la deuda junior, cuyo importe ascendía a 31 de octubre de 2022 a 190.060 miles de euros y que se encuentra referencia a Euribor+8%. De esta forma, la Emisión permitirá rebajar el coste de la deuda bancaria de la Sociedad en la medida en que las Obligaciones Convertibles devengarán un tipo de interés anual mucho menor (1,00% anual) y fijo, que se traducirá en mayor estabilidad de los flujos de caja.

Además, las Obligaciones Convertibles, con un Precio de Conversión fijo en Acciones Nuevas de 0,37 euros durante 5 años, permitirá emitir un instrumento financiero con una rentabilidad anual pagadera en efectivo en el momento de la conversión correspondiente, cuyo subyacente son acciones de la Sociedad, a un precio fijo de conversión superior al de cotización actual (0,30 euros a cierre de la sesión bursátil del 6 de enero de 2023). El Precio de Conversión representa una prima del 23,33% sobre el precio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre del 6 de enero de 2023 (0,30 euros), sin perjuicio de que a futuro dicha diferencia pueda variar en función del precio de cotización de la acción en cada momento. En la Nota sobre Valores se incluirán varios ejemplos de rendimiento de las Obligaciones Convertibles para los inversores con distintos escenarios.

La Oferta permitirá ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad la suscripción de las Obligaciones Convertibles, dando la posibilidad de que puedan solicitar su conversión en Acciones Nuevas en los periodos de conversión que se establezcan para los titulares de las Obligaciones Convertibles y, en cualquier caso, en el 5º aniversario desde la fecha de emisión de las Obligaciones Convertibles.

De esta forma, los accionistas de Prisa que suscriban Obligaciones Convertibles en proporción a su participación actual en la Sociedad no verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad en el momento de la conversión de las Obligaciones Convertibles. Además, el Precio de Conversión estará sujeto a ajustes antidilución habituales en este tipo de operaciones para garantizar que, en el supuesto de que se lleven a cabo determinadas operaciones societarias o se adopten ciertos acuerdos que puedan dar lugar a la dilución del valor de la acción de la Sociedad, se ajuste el precio de conversión para que dichas operaciones o acuerdos afecten de igual manera a los accionistas de la Sociedad y a los titulares de las Obligaciones Convertibles. En todo caso, el Precio de Conversión no podrá reducirse en ningún caso por debajo del importe nominal unitario de las acciones de la Sociedad (0,10 euros).

En este sentido, el Consejo de Administración considera que, tal y como se justifica en el presente informe, debido a los beneficios que se derivan para la Sociedad, la Emisión resulta idónea para alcanzar el fin deseado y conveniente desde la perspectiva del interés social. Para más información en relación la finalidad y justificación de la Emisión, véase el apartado 3 del presente informe.

Asimismo, y con independencia de que se respete el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, la relación de conversión es razonable e idónea para los referidos accionistas, al ser a un precio superior al valor de mercado entendido, en los términos del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital, como el precio de cotización. En este sentido, el precio medio de la acción de la Sociedad se ha situado durante las últimas 30 y 60 sesiones bursátiles anteriores al 6 de enero de 2023 en 0,3102 euros por acción y 0,3274 euros por acción, respectivamente, siendo la cotización a cierre del 6 de enero de 2023 de 0,30 euros, por tanto valores inferiores a los 0,37 euros por acción del Precio de Conversión.

7. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PARA ATENDER LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 414.1 y por analogía a los artículos 286, 296 y 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de las Obligaciones Convertibles deberá acompañarse del correspondiente acuerdo de aumento de capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión, en cada uno de los periodos ordinarios o extraordinarios de conversión, tal y como se describen en el folleto de la Oferta, o las conversiones que se produzcan de manera obligatoria bien en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Convertibles o bien derivada de algún supuesto de vencimiento o conversión anticipados. El referido acuerdo de aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario, y de conformidad con lo estipulado en los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender las conversiones de las Obligaciones Convertibles, mediante la emisión y puesta en circulación de Acciones Nuevas, con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

El número de Acciones Nuevas que se emitirán al ejecutar la conversión se determinará dividiendo el importe nominal de las Obligaciones Convertibles entre el Precio de Conversión en vigor en la fecha de conversión. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute el aumento de capital dará consecuentemente nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a las acciones y el capital social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las Obligaciones Convertibles.

En este sentido, asumiendo la suscripción completa de la Emisión, la conversión de las Obligaciones Convertibles al Precio de Conversión conllevará aumentar el capital social de Prisa en un importe nominal máximo de hasta 35.135.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 351.350.000 Acciones Nuevas, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Se solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas, y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la ejecución del acuerdo.

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid, a 9 de enero de 2023.